



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2017-MPLC/A

Quillabamba, 25 de mayo del 2017.

VISTO; El Expediente Administrativo N° 5323 de fecha 4 de abril del 2017 presentado por el Sr. Julio Carrasco Latorre y la Sra. Florencia Huarca Huarhua solicitando la emisión de Título de Propiedad del terreno ubicado en el Jr. Tupac Amaru del Asentamiento Humano Marginal de Pavayoc Mz. M-4 de la Ciudad de Quillabamba, el Informe N° 057-2017-PVR-GATyDUR-MPLC del Asistente Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Abog. Pavel Vidal Romero el cual es Ratificado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Edwin Pilaes Fortón mediante informe N°128-2017-GATyDUR/MPLC en fecha 4 de mayo del 2017 Declarando la Procedencia de lo solicitado por el administrado, el Informe Legal N°397-2017-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 27, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, se tiene la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básico", la cual en su Artículo 2° precisa: Declárese de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación y titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda, así mismo el numeral 4.1 del Artículo 4° del mismo cuerpo normativo establece: Entidades competentes del proceso de formalización; Las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyen la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los Títulos de Propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del Artículo 73° y numeral 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5323 de fecha 4 de abril del 2017 el Sr. Julio Carrasco Latorre y la Sra. Florencia Huarca Huarhua solicitan la emisión del Título de Propiedad del terreno ubicado en el Jr. Túpac Amaru del Asentamiento Humano Marginal de Pavayoc Mz. M-4 de la Ciudad de Quillabamba, ello en consideración de la Resolución de Alcaldía N° 106-96-MPC de fecha 19 de junio de 1996 que aprobó en vía de regularización el Proyecto de Habilitación Urbana del Asentamiento Humano Marginal "Pavayoc", Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, como se puede verificar de la inscripción respectiva en la ficha N°6597, asiento N°03 del Registro de la Propiedad Inmueble de la SUNARP Quillabamba;

Que, se tiene el Informe N° 057-2017-PVR-GATyDUR-MPLC del Asistente Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Abog. Pavel Vidal Romero el cual forma parte del presente expediente, en el que se informa respecto de la procedencia de la Titulación del Predio referido, identificando a los adjudicatarios Sr. Julio Carrasco Latorre y la Sra. Florencia Huarca Huarhua, así como las características del terreno ubicado en el Jr. Tupac Amaru del Asentamiento Humano Marginal de Pavayoc Mz. M-4 de la Ciudad de Quillabamba, que tiene un Área de 315.51 m² de la Habilitación Urbana aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 106-96-MPC, y cumpliendo los requisitos que establece el TUPA vigente de esta entidad y el cumplimiento del Reglamento del procedimiento de Titulación Individual en Centros Urbanos, Poblados y Sectores de la Provincia de La Convención aprobado con Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPLC;

Que, mediante el Informe Legal N°397-2017-OAJ-MPLC/LC el Asesor Legal Abog. Romain Sotomayor Paz precisa que es competencia de las Municipalidades Provinciales llevar adelante el proceso de formalización de predios informales que se encuentran dentro de su circunscripción, siendo competencia del Alcalde Municipal el suscribir todos los documentos e instrumentos a efecto de lograr la formalización e inscripción de los Títulos de Propiedad, en ese sentido resulta procedente la emisión de la Resolución y el Título de Propiedad a efecto de lograrse la titulación e inscripción del predio ubicado en el Jr. Tupac Amaru del Asentamiento Humano Marginal de Pavayoc Mz. M-4 de la Ciudad de Quillabamba;

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2017-MPLC/A

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR OTORGAR, el Título de Propiedad a favor de: Don **JULIO CARRASCO LATORRE** identificado con DNI N°24991547 y Doña **FLORENCIA HUARCA HUARHUA** identificada con DNI N°29237793, respecto del bien inmueble ubicado en el Jr. Túpac Amaru del Asentamiento Humano Marginal de Pavayoc Mz. M-4 de la Ciudad de Quillabamba, del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, conforme a los considerandos e informes expuestos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano - Rural, las acciones conducentes para el cumplimiento de la emisión del Título de Propiedad respectivo.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

WAM/smt.
C.C. Alcaldía.
C.C. SG.
G.M.
GATyDUR.
pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
ECON. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864



LA CONVENCION - QUILLABAMBA